

En Monclova, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, se constituyeron los licenciados José María García de la Peña y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova**, con residencia en esta ciudad, a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria correspondiente al presente año judicial que comprende del día veintiocho de marzo al veintisiete de septiembre del año en curso, con base en lo dispuesto en el artículo 122, A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8°, 9°, 13° y 14° del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Licenciado José Alberto Dávila Guerra**, titular del Juzgado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados del órgano visitado, en los términos del último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, lo que efectivamente fue cumplido, teniéndose a la vista el cartelón correspondiente y manifestando el titular haberlo colocado oportunamente.

Enseguida, de acuerdo a la fracción II, del artículo 17 del mencionado Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, los Licenciados Federico Javier Castillo Ramírez, Jesús Manuel Hernández Reyes, Idalia Elizabeth Zúñiga Treviño, Zita Catalina Ponce Esparza, Gabriela Uviedo Guitrón y Bertha Aracely Arizpe Piña; del personal administrativo se encuentran Verénice Rodríguez Martínez, Asalia Vianey Hernández Interrial, Sofía Gretel Cobas Aguirre, Dagoberto Montalvo Gálvez y María Esperanza Vela Rangel.

No se encuentra presente Ana Rosa Pérez Jiménez, actuaria, toda vez que fue readscrita a la Oficialía de Partes, quedando en su lugar Bertha Aracely Arizpe Piña, y en lugar de esta ingresó, Asalia Vianey Hernández Interrial, en calidad de secretaria mecanógrafa.

I. Aspectos administrativos.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 18, inciso a, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de trabajo

Se puso a la vista la agenda, y de su revisión, aparece registrado lo siguiente:

	CIVILES	MERCANTILES	TOTAL
Audiencias programadas al día de ayer	343	190	533
De la visita anterior:			79
De esta visita:			454
Audiencias desahogadas	140	73	213
Audiencias diferidas	203	117	320
Audiencias programadas a celebrarse posteriormente	62	22	84

La última audiencia que se tiene programada es para las once horas con treinta minutos del día treinta de octubre de dos mil diecisiete, en el expediente 714/2017, para que tenga verificativo la junta de herederos. Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****), y se constató que a foja 06, última, obra un auto de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, en que se señala día y hora, para el desahogo de la referida audiencia.

En seguimiento a lo asentado en el acta de visita anterior en que la última audiencia programada era para las diez horas con treinta minutos del día veintisiete de abril de dos mil diecisiete, en el expediente 218/2017, relativo al Juicio Sucesorio Especial Testamentario a bienes de (*****); se trajo a la vista el expediente y se constató que, a fojas 38 y 39, obra constancia de la celebración de la audiencia en donde se desahogó la información testimonial. El expediente consta de 41 fojas.

Del análisis de la agenda se obtuvo, se programan de cuatro a cinco audiencias diarias, iniciando la primera a las nueve horas con treinta minutos y la última a las trece horas con treinta minutos.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que la publicación de la Agenda diaria de audiencias, se realiza en los estrados del Juzgado, al tenerse a la vista la tabla en la que se van acumulando las impresiones correspondientes.

De acuerdo a lo establecido por la fracción VIII del artículo 27 de la referida Ley, se ingresó a la página oficial del Poder Judicial y se constató que la publicación de las audiencias se realiza con los tres días de anticipación.

2. Número de Servidores Públicos adscritos al Juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite
03 Actuarios
04 Secretarios Taquimecanógrafos
01 Auxiliar Administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada uno de ellos son las que quedaron descritas en el acta de la segunda visita judicial del año dos mil dieciséis; considerando los cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, relativo a la autorización del programa de asistencia y puntualidad de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y de salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión, será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del Órgano Jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto

4. Expedientes personales de los servidores públicos.

Licenciado José Alberto Dávila Guerra. Juez.

Posterior a la última visita, obra agregado constancia otorgada por el Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, por su participación como alumno en el Curso-Taller "Vicios Comunes en la Redacción de Sentencias, Técnicas, Sintaxis, Lenguaje y Ortografía" llevada a cabo en el Centro de justicia de Monclova, el día once de julio del año en curso, con una duración de ocho horas. El expediente consta de 79 fojas.

Licenciado Federico Javier Castillo Ramírez. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 08 fojas.

Licenciado Jesús Manuel Hernández Reyes. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 40 fojas.

Licenciada Idalia Elizabeth Zúñiga Treviño. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 40 fojas.

Licenciada Zita Catalina Ponce Esparza. Actuaría.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 07 fojas.

Licenciada Gabriela Uviedo Guitrón. Actuaría.

Posterior a la última visita, obra agregado licencia médica de fecha veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, con serie número 010LM2203697, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, otorgándole dos días de incapacidad; licencia médica de fecha veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, con serie número 010LM2226510, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, otorgándole siete días de incapacidad; acuerdo de fecha veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene por recibida la licencia médica por siete días a partir del día veinticinco de agosto del año en curso, el cual se mandó a agregar al expediente personal; licencia médica de fecha uno de septiembre de dos mil diecisiete con serie número 010LM2227381, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, otorgándole cinco días de incapacidad; acuerdo de fecha uno de septiembre de dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene por recibida la licencia médica por cinco días a partir del día uno de septiembre del año en curso, el cual se mandó a agregar al expediente personal. El expediente consta de 20 fojas.

Licenciada Bertha Aracely Arizpe Piña. Actuaría

Posterior a la última visita, obra agregado copia fotostática simple del Título de Licenciada en Derecho expedido el 09 de marzo de 2017 por la Universidad Vizcaya de las Américas, copia fotostática simple del cardex donde se acredita que cursó y acreditó la Licenciatura en Derecho, expedido por la Universidad Vizcaya de las Américas. El expediente consta de 52 fojas.

Verenice Rodríguez Martínez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita, obra agregado escrito de fecha veintiocho de agosto del año en curso, dirigido al Juez de Primera Instancia adscrito al Juzgado Segundo en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, solicitando se le conceda permiso para ausentarse de sus labores de Secretaria Taquimecanógrafa adscrita al Juzgado, el día veintinueve de agosto del presente año, para atender asunto de carácter personal; oficio número 1359/2017, de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, suscrito por el Juez de Primera Instancia adscrito al Juzgado Segundo en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, dirigido al Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, mediante el cual le remite escrito firmado por Verenice Rodríguez Martínez, Secretaria Taquimecanógrafa adscrita al Juzgado, por el

cual solicita permiso de ausentarse de sus labores el día veintinueve de agosto del presente año, y le hace de su conocimiento que el juzgador no tiene inconveniente alguno en que se conceda la licencia solicitada. El expediente consta de 57 fojas.

Dagoberto Montalvo Gálvez. Secretario Taquimecanógrafo.
Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 33 fojas.

Sofía Gretel Cobas Aguirre. Secretaria Taquimecanógrafa.
Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 8 fojas.

Asalia Vianey Hernández Interrial. Secretaria Taquimecanógrafa.
El expediente personal se integra con copia de curriculum vitae, copia de constancia de la clave única de Registro de Población, copia de acta de nacimiento y copia de credencial para votar con fotografía. El expediente consta de 4 fojas.

María Esperanza Vela Rangel. Auxiliar Administrativo.
Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 38 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto, se dio fe que el local que ocupa este Juzgado se encuentra en regulares condiciones. **En uso de la voz el titular del juzgado solicita de nueva cuenta, como se señaló en la visita inmediata anterior, que se arreglen los desperfectos que existen en dos de los cubículos reservados para la Secretaría de Acuerdos, en donde aparecen en los marcos de las ventanas escurrimientos de humedad, desprendimiento del yeso que cubre el techo y en su privado hay manchas de humedad en el techo, de igual forma se arregle la energía eléctrica ya que cuando se enciende el horno de microondas, se corta la energía eléctrica del juzgado y en consecuencia se apagan los sistemas de cómputo, de igual forma se repare uno de los cajones del escritorio, así como el cambio del sillón del titular del juzgado y las diversas sillas que existen en la sala de audiencias y privado del juez. Lo anterior a fin de que se haga del conocimiento de la Dirección de Recursos Materiales.**

Por otra parte, el Titular del juzgado manifestó que requiere la dotación de dos equipos de cómputo, de igual forma manifiesta que se requiere de la contratación de una persona para realización de las labores administrativas tales como elaboración de estadística, llenado de libros (gobierno, índice, citados para sentencia, etc.) y suministro mayor cantidad de hojas para el acuerdo, cartuchos de tóner para las impresoras, así como para las copias, ya que constantemente se carece de las mismas y que no obstante el cambio de titular de la Oficialía de Partes, se capacite a todo el personal de dicha oficina ya que en múltiples ocasiones siguen cometiendo errores lo que implica un retardo en la administración de justicia, que se doten de los libros necesarios para el mejor desempeño del juzgado tal como el de préstamo de expedientes.

CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copiadoras y de los vales oficiales.

LECTURA		TOTAL COPIAS	No. DE COPIAS		IMPORTE VENTAS
INICIAL	FINAL		C/VALE	VENDIDAS	
					28,842.00
					0 *2,037.00
				29,148	
				*Certificadas	Total
				679	34,879.00
89603	129,527	39,924	10,097	Total 29,827	0

MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA DEPÓSITO
MARZO	28 AL 30	SEGUNDA	31MARZO 2017
ABRIL	31 MARZO AL 06 ABRIL	PRIMERA	07 ABRIL 2017
	07 AL 27	SEGUNDA	28 ABRIL 2017
MAYO	28 ABRIL AL 15 DE MAYO	PRIMERA	16 MAYO 2017
	16 AL 30	SEGUNDA	31 MAYO 2017
JUNIO	31 MAYO AL 15 JUNIO	PRIMERA	16 JUNIO 2017
	16 AL 29	SEGUNDA	30 JUNIO 2017
JULIO	30 JUNIO AL 13 JULIO	PRIMERA	14 JULIO
	14 AL 20	SEGUNDA	21 JULIO
AGOSTO	21 JULIO AL 15 AGOSTO	PRIMERA	16 AGOSTO 2017
	16 AL 30	SEGUNDA	31 AGOSTO 2017
SEPTIEMBRE	31 AGOSTO AL 13 SEPTIEMBRE	PRIMERA	14 SEPTIEMBRE 2017
	14 SEPTIEMBRE	SEGUNDA	HASTA EL 27 DEPTIEMBRE 2017

6. Orden de expedientes.

En el área destinada al archivo se observa que los expedientes se encuentran ordenados de forma progresiva y por año.

De acuerdo a lo establecido por la fracción XII del artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingreso a la página oficial del Poder Judicial y se constató que se realiza la publicación de la ubicación de los expedientes, dando cumplimiento de ello, con la disposición anterior.

II. Revisión de libros y registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso b, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en este

Juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro

Con fecha cinco de septiembre de dos mil diecisiete, se habilitó un nuevo libro.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han recibido **setecientos treinta y ocho asuntos, de los cuales quinientos setenta y dos son mercantiles y ciento sesenta y seis civiles.**

El último registro corresponde a la demanda recibida el día veintisiete de septiembre del año en curso, folio 1118/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, que promueven (*****), pendiente de radicar (foja 0006). Se trajo a la vista la demanda al reverso de la tercera hoja aparece el acuse de recibo. La demanda consta de 3 fojas, con 4 anexos. Coincidiendo con los datos asentados en el libro que se revisa.

El último asunto radicado, corresponde al expediente 731/2017, recibido el día veinticinco de septiembre del año en curso y radicado el veintisiete del mismo mes y año, que corresponde al Juicio Civil de Tercería Excluyente de Dominio, promovido por (*****), por interponiendo Tercería Excluyente de Dominio, en contra (*****) (foja 0005). Se trajo a la vista el expediente que consta de 08 fojas, y se constató que a foja 8, obra el auto de radicación de la fecha antes indicada. El expediente consta de 8 fojas. siendo coincidente con los datos asentados en el libro.

2. Libro de Valores.

En el período que comprende la presente visita se registran **treinta y siete certificados de depósito.**

El último registro con número interno 60 corresponde al expediente 1028/2013, relativo a un procedimiento de Consignación en Pago en que se presentó el certificado de depósito X125000851-8, por la cantidad de \$700.00 (setecientos pesos 00/100 M.N.), apareciendo como consignante (*****) (foja 032). Se trajo a la vista el expediente, promovido por (*****) relativo a la Diligencias de Consignación en pago, que consta de 197 fojas y en la última, obra el auto de fecha veintiséis

de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a (*****)por exhibiendo el certificado de depósito en concepto de pago parcial a convenio y se ordena guardar el certificado de depósito en el secreto del juzgado; resultando coincidentes los datos asentados con el libro que se revisa.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificaron los legajos de valores y de su revisión resultó: Que durante el período que comprende la presente visita los valores se encontraron debidamente en orden, sin que al momento se detectara la falta de alguno de los que aparecen anotados en el libro que se revisa.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados **noventa y cinco medios de auxilio judicial**, de los cuales, sesenta corresponden a la materia civil y treinta y cinco a la mercantil.

De los anteriores medios de auxilio judicial se informa que sesenta y ocho son exhortos y veintisiete son despachos.

El registro más reciente corresponde al despacho número 125/2017, con folio de Oficialía de Partes 1104, relativo al expediente 760/2014, promovido por (*****), apareciendo como Autoridad exhortante, la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila, con fecha de recepción del veintisiete de septiembre del año en curso, (foja 51 vuelta). Se trajo a la vista el despacho, y se constató que a foja 3, obra el auto de fecha veintisiete de septiembre del presente año, mediante el cual se ordena diligenciar en sus términos, mismo que se encuentra sin diligenciar. El despacho consta de 3 fojas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, se han devuelto sesenta y dos exhortos a su lugar de origen, de ellos, cincuenta diligenciados y doce sin diligenciar.

b) Librados.

En el período que comprende la presente visita se han registrado **veintinueve exhortos**, de los cuales, nueve corresponden a la materia civil y veinte corresponden a la mercantil.

El registro de fecha más reciente corresponde al 39/2017, ordenado mediante auto de fecha veinticinco de septiembre del año en curso, y enviado el veintiséis del mes y año en curso, relacionado con el expediente 1256/2012 al Juez con competencia en Concepción del Oro, Zacatecas (página 167). Se trajo el expediente a la vista formado con motivo del Juicio Civil Hipotecario promovido por (*********), que consta de 124 fojas y de la 119 y 120 aparece el auto respectivo y de la 121 a 124, el oficio y el exhorto correspondiente; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Según los asientos del libro, aparece que se han devuelto catorce exhortos, de los cuales, nueve fueron diligenciados y cinco se devolvieron sin diligenciar.

4. Libro de negocio citados para sentencia.**a) Sentencias Definitivas.**

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen ciento nueve registros de expedientes, de los cuales los que corresponden a los expedientes 1008/2016 y 1280/2016 (página 166), ostentan una constancia secretarial de que se anotaron por error al encontrarse duplicados, por lo tanto el número real es de **ciento siete asuntos citados para sentencia**.

El último registro, corresponde al expediente 1344/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*********), el cual fue citado para pronunciar la resolución el veintisiete de septiembre del año en curso, habiéndose dictado la definitiva ese mismo día (página 169). Se trajo a la vista expediente que consta de 81 fojas y en la 57 y de la 58 a la última obran agregadas respectivamente, la resolución

en que se cita para sentencia y la definitiva, ambas de las fechas indicadas; siendo coincidentes los datos con los del libro.

En el período que comprende esta visita se regresaron a trámite los expedientes que a continuación se detallan:

Expediente	Juicio	fecha citación	fecha devuelto a trámite	observaciones
541/2015	Ordinario Civil	28-02-17	18-04-17	Carecía de firmas del auto en donde se cito a los demandados para la comparecencia de una audiencia
748/2016	Intestamentario	31-013-17	05-04-17	No estaba ajustado a la realidad el proyecto de partición
168/2015	Intestamentario	05-04-17	24-04-17	Se omitió dar una vista a los herederos
1210/2016	Intestamentario	05-07-17	18-07-17	Existía una persona con derechos a heredar
280/2016	J.E.M.	10-07-17	18-07-17	Se omitió proveer respecto de las pruebas periciales

En el período y considerando los asuntos que se encontraban pendientes en la visita anterior **se pronunciaron ciento un sentencias definitivas.**

La última conforme a su fecha y número y alegajo que en su oportunidad se tuvo a la vista corresponde al expediente 1344/2016, anteriormente descrito y analizado (página 169).

En el período que comprende la presente visita, se pronunció una sentencia fuera del plazo legal, siendo la siguiente.

Expediente	Juicio	Citación	Sentencia
------------	--------	----------	-----------

1. 404/2013	Ordinario Civil	04-05-17	30-06-17
-------------	--------------------	----------	----------

A la fecha, según los asientos de este libro aparecen tres asuntos pendientes de resolución, dentro del plazo legal, siendo el siguiente:

Expediente	Juicio	Citación
1. 1143/2015	Ordinario Civil	12-09-17
2. 1169/2016	Intestamentario	13-09-17
3. 1210/2016	Intestamentario	21-09-17

De lo anterior resulta:

Citados en el período	107
Pendientes a la visita anterior	02
Devueltos a trámite	05

Sentencias Pronunciadas 101

Asuntos pendientes de resolver 03

De acuerdo a lo establecido por la fracción IX del artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página oficial del Poder Judicial y se constató que se publican las versiones públicas de las sentencias que han causado ejecutoria.

b) Sentencias Interlocutorias

En el período que abarca la visita se asentaron treinta y seis expedientes de los cuales el que corresponde al 796/2016 (página 61) ostenta una constancia secretarial de que se registro por error por lo que fueron **treinta y cinco asuntos citados para interlocutoria.**

El registro de fecha más reciente corresponde al expediente 1044/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), el cual se citó para sentencia el veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, habiéndose pronunciado la interlocutoria correspondiente ese mismo día (página 62). Se trajo a la vista el expediente que consta de 84 fojas, y en la 82 y de la 83 a la última, obran agregadas, respectivamente, la resolución en que se cita para sentencia y la interlocutoria, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita se regresó a trámite el expediente que a continuación se detalla:

Expediente	Juicio	fecha citación	fecha devuelto a trámite	Observaciones
44/2017	Consignación en pago	28-03-17	31-03-17	No se admitieron pruebas

En el período que comprende la presente visita, se pronunciaron **treinta y cinco sentencias interlocutorias.**

La última sentencia interlocutoria pronunciada, según su fecha y número fue en los autos del expediente 1044/2016, ya descrito y analizado en líneas anteriores (página 62).

De la revisión del libro, se obtiene que no se han pronunciado fuera de plazo interlocutorias, pues se advierte que se dictan en un plazo de entre tres y cinco días y no se encuentra ningún asunto pendiente de resolver.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	35
Pendientes a la visita anterior	01
Devueltos a trámite	01
Sentencias pronunciadas en el período	35
(Ninguna fuera de plazo)	

Pendientes de pronunciar

00

5. Libro de Inventario de Bienes.

Posterior a la visita inmediata anterior, no se ha recibido bien alguno (foja 04).

6. Libro de Medios de Impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado correspondiente a los asuntos competencia de la Sala Colegiada Civil y Familiar **aparecen ocho recursos de los cuales siete corresponden a la materia civil y uno de la materia mercantil.**

El último registro corresponde al expediente 938/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, en el que aparece como apelante (*****), quien interpone el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha catorce de julio de dos mil diecisiete, y admitido el día veintiocho de agosto del dos mil diecisiete, la cual se remitió al Tribunal de alzada con fecha catorce de septiembre del presente año (foja 35). Se trajo a la vista el duplicado del cuaderno de apelación del expediente 938/2015, que consta de 44 fojas y se constató que a foja 21, obra el auto de fecha veintiocho de agosto del presente año, mediante el cual se tiene a (*****)por interponiendo el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva pronunciada por esta autoridad de fecha catorce de julio del dos mil diecisiete, ordenando su tramitación y en la última foja obra el oficio número 1506/2017, mediante el cual se remitieron los autos originales a la Sala Colegiada Civil y Familiar para su debida substanciación; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Del análisis del libro se advirtió que se encuentra pendiente únicamente de remitir al Tribunal de Alzada, el expediente número 299/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por (*****), por encontrarse pendiente de notificaciones.

Durante el período que comprende esta visita aparece que se han devuelto ocho resoluciones de segundo grado, donde confirma cuatro, revoca una y deja insubsistente tres, todas ellas de la materia civil.

b) **Tribunal Distrital.**

En el período que comprende esta visita se han registrado en el apartado correspondiente a los asuntos competencia del Tercer Tribunal Distrital **cinco asuntos**, correspondiendo todos a la materia civil.

El último registro corresponde al expediente 36/2016, relativo al juicio Ordinario Civil, en el que (*****)interpuso recurso de apelación en contra de la audiencia de fecha veintisiete de abril del dos mil diecisiete, admitido con fecha diecinueve de mayo del dos mil diecisiete, el cual se remitió al Tribunal de Alzada el día veintiocho de junio del presente año y una vez resuelto se recibió el día quince de agosto del dos mil diecisiete dicha resolución. (foja 71). Se trajo a la vista el expediente que consta de 285 fojas, y a foja 165, obra la audiencia celebrada a las trece horas con trece minutos del día veintisiete de abril del año en curso correspondiente a la audiencia Previa de Conciliación y Depuración y a foja 247, obra el auto de fecha diecinueve de mayo del presente año mediante el cual se tiene por interponiendo el recurso de apelación en contra de la audiencia de la fecha indicada, ordenando su tramitación, en la foja 268 aparece la resolución dictada dentro del Toca Civil 99/2017, mediante el cual el Tribunal de Alzada revocó el acuerdo tomado dentro de la audiencia de fecha veintisiete de abril del dos mil diecisiete. Coinciden con los datos asentados en el libro.

Según los asientos de este libro no obran recursos de impugnación pendientes de remitir al Tercer Tribunal Distrital, admitidos dentro de éste período.

Durante el período, se han regresado cinco resoluciones de segundo grado, de las cuales una se confirmó la

determinación judicial de esta autoridad, tres se revocaron y una se modificó, todas ellas en materia civil.

c) **Quejas.**

En el período que comprende esta visita no se ha registrado en el apartado correspondiente **queja alguna** (foja 135).

Durante el período, se ha regresado una resolución de segundo grado, la cual confirmó la determinación judicial de esta autoridad.

7. Libro de Amparos.

a) **Indirectos.**

En el apartado en que se registran los amparos indirectos, en el período que comprende la presente visita, se encuentran anotados **treinta y cinco juicios de garantías.**

El último registro corresponde al juicio de amparo 377/2017, tramitado ante el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, recibido el día veintiséis de septiembre del año en curso, siendo la quejosa (*****) (foja 22). Se trajo a la vista el cuadernillo de amparo, el cual consta de 7 fojas y en la última, obra el auto de fecha veintiocho de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene por recibidos los oficios del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, en los cuales la Autoridad Federal comunica de la admisión de la demanda presentada por la quejosa, debiendo rendirse los informes previo y justificado. Siendo coincidente con los datos asentados en el libro.

Durante el período, se han recibido veintitrés ejecutorias en las que, en seis se concede el amparo y protección de la justicia federal, en trece se sobresee y en cuatro se niega.

b) **Directos.**

En el apartado en que se registran los amparos directos, en el período que comprende la presente visita, se encuentran anotados **cuatro juicios de garantías**. (foja 137).

El último registro corresponde al juicio de amparo 312/2017, derivado del expediente 62/2017, turnado al Tribunal Colegiado del Octavo Circuito, siendo el quejoso (*****) (foja 137). Se trajo a la vista el cuadernillo de donde emana el acto reclamado, corresponde al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), consta de 16 fojas, y a foja 8 obra el auto de fecha veinte de junio del dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene por admitida la demanda de amparo interpuesta por el quejoso ordenando correr traslado al tercero interesado y en su oportunidad remitirse al Tribunal Colegiado en Materias Administrativas y Civil del Octavo Circuito con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila, y rendirse el informe justificado; obran los oficios remitidos a la autoridad federal, mediante los cuales se remiten el expediente original y los anexos correspondientes. Siendo coincidentes con los datos asentados en el libro.

Durante el período, se han recibido cuatro resoluciones ejecutoriadas, de las cuales tres niegan el amparo y una sobresee.

8. Libro Auxiliar.

En el período que comprende esta visita se han registrado **sesenta y siete** expedientillos auxiliares, foja 63.

El último registro corresponde al expedientillo 67/2017, relacionado con el expediente 792/2007, el cual se formo por auto de fecha veintidós de septiembre del año en curso, debido a que (*****), no es parte en el expediente que se indica, (foja 63). Se mandó traer el expedientillo y se constato que a foja 2 obra el auto de la fecha indicada mediante el cual se ordena formar el expedientillo correspondiente toda vez que el promovente no es parte dentro del expediente que señala. Siendo coincidentes con los datos asentados en el libro.

9. Libro de Índice Alfabético.

Para su revisión se auxilió del de gobierno, en donde el último registro corresponde al recibido el día veintisiete de septiembre del año en curso, relativo al folio 1118/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, que promueven (*****), por lo que se buscó en la letra "(*****)", y se constató que a pagina 0006, aparece registrado en el libro el nombre de la actora, el tipo de juicio y como se encuentra pendiente de radicar sólo el número de folio; resultando coincidente con los datos asentados en el libro de gobierno y con la demanda que se tuvo a la vista. Se concluye que el libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listado de expedientes enviados al archivo.

Posterior a la visita inmediata anterior, conforme al legajo se llevaron a cabo las remisiones siguientes:

Número de oficio	Fecha	Expedientes
770/2017	30-05-17	207
1185/2017	20-07-17	111
1265/2017	16/08/17	495
1340/2017	29/08/17	071
1556/2017	26-09-17	186

De las anteriores remisiones resulta un total de **un mil setenta expedientes remitidos al archivo Judicial.**

En cumplimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión de veinticinco de enero de dos mil dieciséis, la Visitaduría Judicial General comunica al titular del juzgado y demás personal, que dará seguimiento e informará oportunamente de las remisiones que se hagan al archivo lo que la depuración del mismo deberá ser permanente.

11. Libro de Actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior, y del análisis de los tres libros que se llevan y de la contabilización de los registros resulta un total de **un mil ochocientas trece diligencias actuariales fuera del Juzgado.**

En el libro que para tal efecto lleva la licenciada Zita Catalina Ponce Esparza, se asienta que se han practicado cuatrocientos noventa y siete diligencias actuariales, aparece como último registro la recibida el veintisiete de septiembre del año en curso, relativa al expediente 724/2017, a notificar el auto de fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete en (*****), practicada y devuelta el mismo día de su recepción (página 94). Se trajo a la vista el expediente 724/2017 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****) que consta de 8 fojas y en foja 7 y 8 aparece la constancia actuarial en la fecha y lugar indicado; coincidiendo los datos con los asentados en el libro.

En el libro que para tal efecto en un principio llevó la licenciada Ana Rosa Pérez Jiménez, y que actualmente lo lleva la licenciada Bertha Aracely Arizpe Piña, se asienta que se han practicado seiscientas veintitrés diligencias actuariales, de las cuales la primera practicó quinientas noventa y cinco y la licenciada Bertha Aracely Arizpe Piña veintiocho; aparece como último registro la recibida el veintisiete de septiembre del año en curso, relativa al expediente 700/2017, a notificar el auto de fecha veintidós de septiembre del dos mil diecisiete, en (*****) practicada y devuelta el mismo día de su recepción (página 92). Se trajo a la vista el expediente 700/2017 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****), que consta de 6 fojas y en dicha foja aparece la constancia actuarial en la fecha y lugar indicado; coincidiendo los datos con los asentados en el libro.

En el libro que para tal efecto lleva la licenciada Gabriela Uviedo Guitron, se asienta que se han practicado seiscientas noventa y tres diligencias actuariales, aparece como último registro la recibida el veintisiete de septiembre del año en curso, relativa al expediente 601/2017, a notificar el auto de fecha veintiocho de agosto y dieciocho de septiembre del dos mil diecisiete, en (*****) practicada y devuelta el mismo día de su recepción (página 130). Se trajo a la

vista el expediente 601/2017 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) que consta de 14 fojas y en fojas 12, 13 y 14 aparece la constancia actuarial en la fecha y lugar indicado; coincidiendo los datos con los asentados en el libro.

Conforme al legajo habilitado para anotar las diligencias practicadas dentro del juzgado, durante el período que comprende la visita, se informa por los actuarios que se han practicado **cuatrocientas cinco diligencias actuariales dentro del Juzgado.**

12. Libro de promociones recibidas.

En fecha veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, se habilitó un nuevo libro.

En el período que comprende esta visita, se han registrado un total de **cuatro mil cuatrocientas cincuenta y tres promociones.**

La última promoción registrada corresponde a la recibida por Oficialía de Partes a las trece horas con ocho minutos del día veintisiete de septiembre del año en curso, relacionada con el expediente 272/2017 (foja 161). Se trajo a la vista la promoción y se constató que refiere a un Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de (*****), la cual se encuentra pendiente de acordar.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Durante el período que se revisa, se facilitaron para consulta **cuatro mil doscientos cincuenta.**

El último registro que aparece al veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete, es el correspondiente al expediente 1202/2016, facilitado a (*****). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a quien se le facilitó el expediente, es endostaria en procuración de la parte actora. El expediente consta de 57 fojas.

Del análisis del libro se advierte que este se encuentra deteriorado y con último registro del treinta

de julio del dos mil diecisiete, a pagina 298, sin embargo obra en su interior varias hojas tamaño oficio en la cuales se estuvo registrando los expediente que fueron facilitados para consulta hasta el día veintisiete de septiembre del año en curso, en las cuales el último registro es el que se ha descrito con anterioridad.

Manifiesta el titular que desde el once de julio de diecisiete, se hizo la requisición respectiva para solicitar el libro facilitados para consulta, lo que a la fecha no le ha sido proporcionado, razón por la cual dicho registro se está llevando a cabo en hojas de máquina. Lo anterior quedó constatado mediante la requisición con número de folio 011-2017

III. Funcionamiento del Juzgado.

Acto continuo, de conformidad con lo señalado por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Se da fe que, en los estrados de este juzgado, se encuentran publicadas las listas de los asuntos acordados.

En la lista del día veintisiete de septiembre del año en curso, se publicaron sesenta y tres acuerdos. Se solicitó el expediente 495/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****). Se trajo a la vista el expediente que consta de 29 fojas, y en esta última, obra un auto de fecha veintisiete de septiembre del año en curso, en el que se autorizó al Actuario de la adscripción a constituirse en el domicilio de la parte demandada a efecto de señalar bienes para embargo, con el apercibimiento que en caso de no permita el acceso al domicilio, se autorizará el uso de la fuerza pública.

En el periodo que comprende la presente visita, se han publicado los siguientes acuerdos:

Mes	Civil	Mercantil	Acuerdos
Marzo (28-31)	092	135	227
Abril	358	412	770
Mayo	484	610	1094
Junio	544	642	1186
Julio	382	419	801
Agosto	528	698	1226
Septiembre (01-27)	461	632	1093
Total			6397

De lo anterior, considerando que entre la visita anterior y esta visita han transcurrido ciento doce días hábiles, resulta que aproximadamente se pronuncian **cincuenta y siete acuerdos diariamente**.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y Sistema Integral de Impartición de Justicia.

Se continúa con la elaboración de los certificados de depósito, de acuerdo al sistema implementado por la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado vía internet.

Por lo que respecta al sistema de impartición de justicia, se verificó con los expedientes 87/2017 y 507/2017, ambos de fecha veintisiete de septiembre del año en curso.

Los anteriores expedientes fueron revisados en el sistema Integral, en los cuales aparecen electrónicamente los autos anteriormente descritos.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez

expedientes seleccionados al azar de entre los registrados en el libro respectivo, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales, para tal efecto, se seleccionan al azar del libro de Gobierno, los siguientes:

1. Expediente 1167/2015 relativo al Juicio Hipotecario Civil, promovido por (***).** La demanda y anexos se recibieron en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el diez de diciembre de dos mil quince y por auto de catorce siguiente con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, reconoció el carácter de la actora, declarando bajo protesta de decir verdad que conoce los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva y que en caso contrario se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, ordenó requerir a la demandada el pago de las prestaciones y si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial, girar oficios al Registro Público, correr traslado a la demandada y emplazarle para que contestara lo que a su interés conviniera y se pronunció sobre los abogados patronos y el domicilio para oír y recibir notificaciones. **La cuenta secretarial y la constancia de inclusión en la lista de acuerdos carecen de rubrica.** El dieciséis de agosto se tuvo a la actora exhibiendo poder para pleitos y cobranzas. **La cuenta secretarial y la constancia de inclusión en la lista de acuerdos carecen de rubrica.** La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el diecinueve de julio de dos mil diecisiete. Por auto de diecisiete de agosto a solicitud de la actora, se declaró la rebeldía de la parte demandada ordenándose que las subsecuentes notificaciones sean practicadas en los estrados del juzgado. El veintinueve de agosto a solicitud de parte interesada se ordenó dictar la sentencia que en derecho corresponda. La sentencia definitiva se dictó el treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete en que se resolvió la competencia de este juzgado, la procedencia de la vía, que la actora justificó los hechos constitutivos de su acción y la demandada no justificó sus excepciones condenándola al pago de diversas prestaciones y al pago de las costas, ordenando que una vez que cause ejecutoria la resolución se proceda al transe y remate del inmueble dado en garantía hipotecaria y con su producto pago al acreedor y notificar personalmente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 103 fojas.

2. Expediente 375/2016 relativo al Juicio Hipotecario Civil, promovido por (***)** La demanda y anexos se recibieron en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el dieciocho de marzo de dos mil dieciséis y por auto de veintinueve siguiente con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, reconoció el carácter de la actora, declarando bajo protesta de decir verdad que conoce los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva y que en caso contrario se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, ordenó requerir a la demandada el pago de las prestaciones y si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial, girar oficios al Registro Público, correr traslado a la demandada y emplazarle para que contestara lo que a su interés conviniera y se pronunció sobre los abogados patronos y el domicilio para oír y recibir notificaciones. **La cuenta secretarial y la constancia de inclusión en la lista de acuerdos carecen de rubrica.** El dieciséis de agosto, se tuvo a la actora exhibiendo poder para pleitos y cobranzas. **La cuenta secretarial y la constancia de inclusión en la lista de acuerdos carecen de rubrica** La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el dos de marzo de dos mil diecisiete. Por auto de veintisiete de marzo a solicitud de la actora, se declaró la rebeldía de la parte demandada ordenándose que las subsecuentes notificaciones sean practicadas en los estrados del juzgado. El treinta y uno de agosto a solicitud de parte interesada se ordenó dictar la sentencia que en derecho corresponda. La sentencia definitiva se dictó el siete de septiembre de dos mil diecisiete en que se resolvió la competencia de este juzgado, la procedencia de la vía, que la actora justificó los hechos constitutivos de su acción y la demandada no justificó sus excepciones condenándola al pago de diversas prestaciones y al pago de las costas, ordenando que una vez que cause ejecutoria la resolución se proceda al transe y remate del inmueble dado en garantía hipotecaria y con su producto pago al acreedor y notificar personalmente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 87 fojas.

3. Expediente 415/2016 relativo al Juicio Hipotecario Civil, promovido por (***).** La demanda y anexos se recibieron en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veintinueve de marzo de dos mil dieciséis y por auto de treinta y uno siguiente con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, reconoció el carácter de la actora, declarando bajo protesta de decir verdad que conoce los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva

y subjetiva y que en caso contrario se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, ordenó requerir a la demandada el pago de las prestaciones y si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial, girar oficios al Registro Público, correr traslado a la demandada y emplazarle para que contestara lo que a su interés conviniera y se pronunció sobre los abogados patronos y el domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el diez de marzo de dos mil diecisiete. Por auto de cinco de abril a solicitud de la actora, se declaró la rebeldía de la parte demandada ordenándose que las subsecuentes notificaciones sean practicadas en los estrados del juzgado. El treinta de agosto a solicitud de parte interesada se ordenó dictar la sentencia que en derecho corresponda. La sentencia definitiva se dictó el treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete en que se resolvió la competencia de este juzgado, la procedencia de la vía, que la actora justificó los hechos constitutivos de su acción y la demandada no justificó sus excepciones condenándola al pago de diversas prestaciones y al pago de las costas, ordenando que una vez que cause ejecutoria la resolución se proceda al transe y remate del inmueble dado en garantía hipotecaria y con su producto pago al acreedor y notificar personalmente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 86 fojas.

4. Expediente 991/2016 relativo al Juicio Hipotecario Civil, promovido por (***).** La demanda y anexos se recibieron en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el quince de julio de dos mil dieciséis y por auto de dos de agosto siguiente con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, reconoció el carácter de la actora, declarando bajo protesta de decir verdad que conoce los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva y que en caso contrario se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, ordenó requerir a la demandada el pago de las prestaciones y si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial, girar oficios al Registro Público, correr traslado a la demandada y emplazarle para que contestara lo que a su interés conviniera y se pronunció sobre los abogados patronos y el domicilio para oír y recibir notificaciones. **La cuenta secretarial carece de rubrica.** Por auto de treinta de marzo de dos mil diecisiete, tras una búsqueda infructuosa del domicilio del demandado se ordeno emplazar por edictos publicándose estos por tres veces de tres e tres días en el periódico oficial y otros de los de mayor circulación haciendo saber que debe

presentarse dentro del treinta días a contestar la demanda contados a partir del siguiente de la publicación del tercer edicto y que se encuentran a su disposición las copias. Por auto de dos de junio se tuvo a la actora exhibiendo los edictos. Por auto de dieciocho de julio a solicitud de la actora, se declaró la rebeldía de la parte demandada ordenándose que las subsecuentes notificaciones sean practicadas en los estrados del juzgado. **La cuenta secretarial y la constancia de inclusión en la lista de acuerdos carecen de rubrica.** El catorce de agosto a solicitud de parte interesada se ordenó dictar la sentencia que en derecho corresponda. La sentencia definitiva se dictó el veintiuno de agosto de dos mil diecisiete en que se resolvió la competencia de este juzgado, la procedencia de la vía, que la actora justificó los hechos constitutivos de su acción y la demandada no justificó sus excepciones condenándola al pago de diversas prestaciones y al pago de las costas, ordenando que una vez que cause ejecutoria la resolución se proceda al transe y remate del inmueble dado en garantía hipotecaria y con su producto pago al acreedor y notificar personalmente. **La constancia de inclusión en la lista de acuerdos carecen de rubrica.** Obra en auto de veintidós de septiembre en que se requiere a las partes para que se notifique la definitiva a efecto de proveer lo solicitado. **La cuenta secretarial carece de rubrica.** La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 123 fojas.

5. Expediente 1414/2016 relativo al Juicio Hipotecario Civil, promovido por (***).** La demanda y anexos se recibieron en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis y por auto de dieciocho siguiente con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, reconoció el carácter de la actora, declarando bajo protesta de decir verdad que conoce los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva y que en caso contrario se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, ordenó requerir a la demandada el pago de las prestaciones y si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial, girar oficios al Registro Público, correr traslado a la demandada y emplazarle para que contestara lo que a su interés conviniera y se pronunció sobre los abogados patronos y el domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete. Por auto de catorce de marzo a solicitud de la actora, se declaró la rebeldía de la parte demandada ordenándose que las subsecuentes notificaciones sean practicadas en los estrados del juzgado. El veintinueve de mayo a solicitud de parte

interesada se ordenó dictar la sentencia que en derecho corresponda. La sentencia definitiva se dictó el seis de junio de dos mil diecisiete en que se resolvió la competencia de este juzgado, la procedencia de la vía, que la actora justificó los hechos constitutivos de su acción y la demandada no justificó sus excepciones condenándola al pago de diversas prestaciones y al pago de las costas, ordenando que una vez que cause ejecutoria la resolución se proceda al transe y remate del inmueble dado en garantía hipotecaria y con su producto pago al acreedor y notificar personalmente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 85 fojas.

6. Expediente 144/2017, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, que promueve (***).** La demanda y anexos se recibieron en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, y por auto de veintiocho siguiente, se tuvo al promovente por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas; se despachó ejecución, disponiendo requerir a la demandada para que hiciera pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo, se le embargara bienes de su propiedad que sean suficientes para garantizar el adeudo y que se le emplazara; tuvo señalado domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el veintiséis de abril. El veintiocho de junio, a solicitud de la actora se declaró perdido el derecho de la demandada para contestar la demanda dentro del término que le fue concedido y se dispuso que la subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se hagan conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, así mismo se pusieron los autos a la vista de las partes, para formular sus alegatos. El trece de julio, a solicitud de parte interesada se ordenó dictar la sentencia definitiva. La sentencia definitiva se dictó el trece de julio de dos mil diecisiete, en la que se resolvió que el juzgado era competente para conocer y resolver el presente juicio, que fue precedente la vía intentada y tramitada, que la actora justificó los elementos constitutivos de su acción y la demandada no demostró sus excepciones y defensas, por lo que condenó a la demandada al pago de diversas prestaciones y a las costas causadas en la instancia. Lo anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 43 fojas.

7. Expediente 221/2017, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, que promueve (***).** La demanda y anexos se recibieron en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día veintidós de marzo de dos mil diecisiete, y por auto de veinticuatro siguiente, se tuvo al promovente por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas; se despachó ejecución, disponiendo requerir a la demandada para que hiciera pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo, se le embargara bienes de su propiedad que sean suficientes para garantizar el adeudo y que se le emplazara; tuvo señalado domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el veintiséis de mayo. El veintiocho de junio, a solicitud de la actora se declaró perdido el derecho de la demandada para contestar la demanda dentro del término que le fue concedido y se dispuso que la subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se hagan conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, así mismo se pusieron los autos a la vista de las partes, para formular sus alegatos. El cuatro de septiembre, a solicitud de parte interesada se ordenó dictar la sentencia definitiva. La sentencia definitiva se dictó el cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, en la que se resolvió que el juzgado era competente para conocer y resolver el presente juicio, que fue procedente la vía intentada y tramitada, que la actora justificó los elementos constitutivos de su acción y la demandada no demostró sus excepciones y defensas, por lo que condenó a la demandada al pago de diversas prestaciones y a las costas causadas en la instancia. Lo anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 41 fojas.

8. Expediente 226/2017, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, que promueve (***).** La demanda y anexos se recibieron en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, y por auto de veintiocho siguiente, se tuvo al promovente por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas; se despachó ejecución, disponiendo requerir a la demandada para que hiciera pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo, se le embargara bienes de su propiedad que sean suficientes para garantizar el adeudo y que se le emplazara; tuvo señalado domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el cinco de abril. El veinte de junio, a solicitud de la actora se

declaro perdido el derecho de la demandada para contestar la demanda dentro del término que le fue concedido y se dispuso que las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se hagan conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, así mismo se pusieron los autos a la vista de las partes, para formular sus alegatos. El trece de julio, a solicitud de parte interesada se ordenó dictar la sentencia definitiva. La sentencia definitiva se dictó el trece de julio de dos mil diecisiete, en la que se resolvió que el juzgado era competente para conocer y resolver el presente juicio, que fue procedente la vía intentada y tramitada, que la actora justificó los elementos constitutivos de su acción y la demandada no demostró sus excepciones y defensas, por lo que condenó a la demandada al pago de diversas prestaciones y a las costas causadas en la instancia. Obra auto de veinticuatro de agosto en que se informa que la sentencia causó ejecutoria por ministerio de ley. Lo anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 44 fojas.

9. Expediente 377/2017, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, que promueve (***).** La demanda y anexos se recibieron en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, y por auto de treinta siguiente, se tuvo al promovente por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas; se despachó ejecución, disponiendo requerir a la demandada para que hiciera pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo, se le embargara bienes de su propiedad que sean suficientes para garantizar el adeudo y que se le emplazara; tuvo señalado domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el ocho de junio. El tres de julio, a solicitud de la actora se declaro perdido el derecho de la demandada para contestar la demanda dentro del término que le fue concedido y se dispuso que las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se hagan conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, así mismo se pusieron los autos a la vista de las partes, para formular sus alegatos. El uno de septiembre, a solicitud de parte interesada se ordenó dictar la sentencia definitiva. La sentencia definitiva se dictó el uno de septiembre de dos mil diecisiete, en la que se resolvió que el juzgado era competente para conocer y resolver el presente juicio, que fue procedente la vía intentada y tramitada, que la actora justificó los elementos constitutivos de su acción y la demandada no demostró sus excepciones y

defensas, por lo que condenó a la demandada al pago de diversas prestaciones y a las costas causadas en la instancia. Obra auto de veintidós de septiembre en que se ordena requerir la entrega voluntaria de los bienes embargados. Lo anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 74 fojas.

10. Expediente 429/2017, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, que promueve (***)**

La demanda y anexos se recibieron en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día quince de junio de dos mil diecisiete, y por auto de diecinueve siguiente, se tuvo al promovente por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas; se despachó ejecución, disponiendo requerir a la demandada para que hiciera pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo, se le embargara bienes de su propiedad que sean suficientes para garantizar el adeudo y que se le emplazara; tuvo señalado domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el veintidós de junio. El once de julio, a solicitud de la actora se declaró perdido el derecho de la demandada para contestar la demanda dentro del término que le fue concedido y se dispuso que las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se hagan conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, así mismo se pusieron los autos a la vista de las partes, para formular sus alegatos. El cinco de septiembre, a solicitud de parte interesada se ordenó dictar la sentencia definitiva. La sentencia definitiva se dictó el cinco de septiembre de dos mil diecisiete, en la que se resolvió que el juzgado era competente para conocer y resolver el presente juicio, que fue procedente la vía intentada y tramitada, que la actora justificó los elementos constitutivos de su acción y la demandada no demostró sus excepciones y defensas, por lo que condenó a la demandada al pago de diversas prestaciones y a las costas causadas en la instancia. Lo anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 47 fojas.

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informe mensual y anual.

A efecto de verificar la oportunidad con que se rinden los informes de la estadística mensual que impone el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y de transparencia que establece el artículo 27 de la Ley Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página de internet del Poder Judicial, y su revisión se obtuvo lo siguientes:

Mes Estadística Mensual Estadística de Transparencia

	Civil	Mercantil	Transparencia
Marzo	26-05-17	26-05-17	26-05-17
Abril	26-05-17	26-05-17	26-05-17
Mayo	07-06-17	07-06-17	07-06-17
Junio	07-07-17	07-07-17	07-07-17
Julio	11-08-17	11-08-17	11-08-17
Agosto	07-09-17	07-09-17	07-09-17

Se informa por el Titular del juzgado, que las estadísticas que se rinden en transparencia, se suben en las mismas fechas que la estadística mensual, pero que, por lo respecta a los meses de marzo y abril del año en curso, estas se subieron en tiempo, sin embargo, por errores en la pagina se tuvieron que subir de nueva cuenta apareciendo fuera de término; por lo que respecta al mes de julio del presentes año, hubo un error y al corregirse con autorización de la Visitaduría Judicial General se subió de nueva cuenta y apareciendo fuera de término.

2. Cotejo de datos de Libros con los Legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los números reportados en el informe de estadística mensual, con los legajos correspondientes a sentencias definitivas e interlocutorias pronunciadas y de su revisión resultó:

Sentencias definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística	
			Civil	Mercantil
Marzo	Anterior a visita: 23	Anterior a visita: 23	10	19
	Posterior a visita:06	Posterior a visita:06		
Abril	12	12	03	09
Mayo	17	17	05	12
Junio	22	22	11	11
Julio	13	13	05	08
Agosto	15	15	12	03
Septiembre	16	16	(07)	(09)
Total	101	101	--	--

Sentencias interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística	
			Civil	Mercantil
Marzo	Anterior a visita: 03	Anterior a visita: 03	01	04
	Posterior a visita:02	Posterior a visita: 02		
Abril	05	05	03	02
Mayo	03	03	01	02
Junio	04	04	01	03
Julio	07	07	02	05
Agosto	08	08	05	03
Septiembre	06	06	(03)	(03)
Total	35	35	--	--

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados	527
Asuntos concluidos	480
Sentencias definitivas Pronunciadas	101
Pendientes de resolución (definitiva)	02
Asuntos en trámite	1305
Recurridos en apelación (definitiva)	08

Los datos de asuntos concluidos y en trámite, fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de audiencias

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el penúltimo párrafo del artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y habiendo sido publicada la presente visita con la debida oportunidad, se presentaron las siguientes personas:

A las once horas compareció Brenda Hue Castillo Ramos, quien dijo ser parte interesada en el juicio sucesorio testamentario 445/2016 a bienes de su padre, acompañada de la licenciada Idalia Guadalupe Hernández Samaniego, quienes manifestaron que no están de acuerdo en la forma en cómo se lleva el juicio pues estiman que el juez no resuelve lo que se le plantea conforme a derecho y que sienten que ha tenido una actitud parcial para la presunta albacea, por lo que de estimarlo pertinente presentaran su queja oportunamente.

VI. Manifestaciones del personal

Acto continuo, de conformidad con lo establecido por el artículo 17, fracciones IV y V, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes no desean hacer manifestación alguna.

VII. Observaciones generales

En cuanto a las observaciones, se realizaron en los apartados correspondientes.

En cumplimiento al acuerdo C-244/2017, de fecha treinta de agosto del año en curso, en que el H. Consejo de la Judicatura acordó que se remitiera el oficio número CJ-1149/2017, de fecha ocho de septiembre del presente año, mediante el cual se hizo saber al Titular del Juzgado las observaciones consideradas como relevantes respecto a este órgano jurisdiccional derivadas del acta de la primera visita judicial ordinaria del año dos mil diecisiete, el Juez informó que ya se tomó nota de las observaciones realizadas lo que se comunicó al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado mediante el oficio número 1516/2017 de fecha dieciocho de septiembre del año en curso y en el que comunica las medidas que se tomaron a efecto de que los acuerdos en los expedientes se encuentre debidamente motivados y fundados.

Con lo anterior y siendo las diecinueve horas con treinta minutos del día de hoy jueves veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, se dio por terminada la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta esta acta por cuadruplicado, que firman el Juez

y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, uno más para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, otro que queda en poder del titular del órgano visitado y otro para la Visitaduría Judicial General. Doy fe.

**Licenciado José Alberto Dávila Guerra
Juez**

**Licenciado José María García de la Peña
Visitador Judicial**

**Licenciado Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial**

El Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.